

Octubre 2021

## Principales Obligaciones Societarias Recurrentes Cuarto Trimestre 2021

### Índice

<b>I. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias</b>	<b>2</b>
1. Retenciones en la fuente	2
2. Impuesto de Industria y Comercio ICA	2
3. Impuesto sobre las Ventas	3
3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral	3
3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral	3
<b>II. Obligaciones del empleador para el cuarto trimestre</b>	<b>3</b>
1. Dotación	3
2. Prima	3
3. Cesantía	3
4. Exámenes periódicos ocupacionales	4
5. Verificación de vigencia de la autorización de horas extra	4

## I. Vencimiento para la presentación de declaraciones tributarias

A continuación, presentamos los vencimientos de los principales impuestos de orden nacional y distrital del cuarto trimestre del año, según el Decreto No. 1680 de 2020.

### 1. Retenciones en la fuente

Los agentes de retención del Impuesto sobre la Renta y Complementario y/o Impuesto de Timbre, y/o Impuesto sobre las Ventas deberán declarar y pagar las retenciones y auto retenciones efectuadas de forma mensual, tal como se indica a continuación:

Último dígito	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	23 de noviembre de 2021	23 de diciembre de 2021	25 de enero de 2022
2	22 de noviembre de 2021	22 de diciembre de 2021	24 de enero de 2022
3	19 de noviembre de 2021	21 de diciembre de 2021	21 de enero de 2022
4	18 de noviembre de 2021	20 de diciembre de 2021	20 de enero de 2022
5	17 de noviembre de 2021	17 de diciembre de 2021	19 de enero de 2022
6	16 de noviembre de 2021	16 de diciembre de 2021	18 de enero de 2022
7	12 de noviembre de 2021	15 de diciembre de 2021	17 de enero de 2022
8	11 de noviembre de 2021	14 de diciembre de 2021	14 de enero de 2022
9	10 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021	13 de enero de 2022
0	9 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021	12 de enero de 2022

### 2. Impuesto de Industria y Comercio ICA

Para Bogotá:

#### Régimen común con pago bimestral

Último dígito	Julio-Agosto	Septiembre-October	Noviembre-Diciembre
0-1	8 de noviembre de 2021	6 de diciembre de 2021	21 de febrero 2022
2-3	9 de noviembre de 2021	7 de diciembre de 2021	22 de febrero 2022
4-5	10 de noviembre de 2021	9 de diciembre de 2021	23 de febrero de 2022
6-7	11 de noviembre de 2021	10 de diciembre de 2021	24 de febrero de 2022
8-9	12 de noviembre de 2021	13 de diciembre de 2021	25 de febrero de 2022

#### Aspectos a tener en cuenta

Dado que el Impuesto de Industria y Comercio es un tributo de orden municipal, las fechas de presentación, declaración y pago varían dependiendo de cada municipio donde se realice la actividad generadora del mismo.

### 3. Impuesto sobre las Ventas

#### 3.1 Para los obligados a declarar y pagar de forma bimestral:

Último dígito	Septiembre-Octubre	Noviembre-Diciembre
0	23 de noviembre de 2021	25 de enero de 2022
9	22 de noviembre de 2021	24 de enero de 2022
8	19 de noviembre de 2021	21 de enero de 2022
7	18 de noviembre de 2021	20 de enero de 2022
6	17 de noviembre de 2021	19 de enero de 2022
5	16 de noviembre de 2021	18 de enero de 2022
4	12 de noviembre de 2021	17 de enero de 2022
3	11 de noviembre de 2021	14 de enero de 2022
2	10 de noviembre de 2021	13 de enero de 2022
1	9 de noviembre de 2021	12 de enero de 2022

#### 3.2 Para los obligados a declarar y pagar de forma cuatrimestral:

Los vencimientos para la presentación y pago de forma cuatrimestral de este impuesto para el período mayo-agosto será en septiembre atendiendo al último dígito del Número de Identificación Tributaria (NIT).

Último dígito	Marzo - Abril	Último dígito	Marzo - Abril
1	25 de enero de 2022	6	18 de enero de 2022
2	24 de enero de 2022	7	17 de enero de 2022
3	21 de enero de 2022	8	14 de enero de 2022
4	20 de enero de 2022	9	13 de enero de 2022
5	19 de enero de 2022	10	12 de enero de 2022

## II. Obligaciones del empleador para el cuarto trimestre

### 1. Dotación

Los trabajadores que devenguen hasta 2 SMLMV (COP\$1.817.606) tendrán derecho a que la empresa les entregue un vestido y calzado de labor, de forma cuatrimestral. En el último trimestre, la fecha máxima para entregar la dotación es el 20 de diciembre.

### 2. Prima

Equivale a un mes de salario por cada año trabajado. Se debe pagar una quincena dentro de los 20 primeros días de diciembre.

### 3. Cesantía

Equivale a un mes de salario por cada año trabajado, que deberán ser liquidadas a 31 de diciembre de cada año y ser consignadas en el fondo de cesantías que elija el trabajador a más tardar el 14 de febrero del año siguiente.

#### **4. Exámenes periódicos ocupacionales**

De acuerdo al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, los empleadores deberán realizar los exámenes médicos periódicos ocupacionales, que estén pendientes de realizar durante el trimestre.

#### **5. Verificación de vigencia de la autorización de horas extra**

Los empleadores deberán revisar la vigencia de la autorización de horas extra y, en caso de ser necesario, renovarla.

## ADVERTENCIA GENERAL:

El presente documento tiene exclusivamente carácter informativo y no pretende advertir de obligaciones legales o reglamentarias sobre algún tema en particular y, en consecuencia, es responsabilidad de cada destinatario determinar la aplicación o no de las obligaciones y trámites mencionados en el presente documento, así como de las demás obligaciones que les puedan llegar a ser aplicables y que no estén contenidas en este documento informativo.

Salvo encargo expreso, Garrigues no es responsable de realizar las gestiones que se señalan en la presente circular. Para asesoría especializada, ponemos a su disposición a todo nuestro equipo de expertos quienes podrán asesorarlos en cualquier inquietud que tengan.

Para mayor información, no dude en contactar a su persona de referencia en Garrigues, o Ignacio Londoño Rivera, responsable del Departamento de Derecho Corporativo o a Camilo Zarama, responsable del Departamento Tributario:



**Ignacio Londoño Rivera**

Socio

[ignacio.londono@garrigues.com](mailto:ignacio.londono@garrigues.com)



**Camilo Zarama Martínez**

Socio

[camilo.zarama@garrigues.com](mailto:camilo.zarama@garrigues.com)

# GARRIGUES

Síguenos en



Avenida Calle 92 No.11-51 Piso 4 Bogotá D.C. (Colombia)

T +57 1 326 69 99

[bogota@garrigues.com](mailto:bogota@garrigues.com)

Esta publicación contiene información de carácter general, sin que constituya opinión profesional ni asesoramiento jurídico.

© Garrigues, quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total y parcial, de esta obra, sin autorización escrita de Garrigues.